



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00157468- -NEU-ADINQN - ANR ADI-NQN S.E.P. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00157468- -NEU-ADINQN y el Expediente de Gestión Documental N° 8256-000064/2023 del registro la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P.; y

CONSIDERANDO:

Que la cartera de proyectos de Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P. cuenta con una actualizada y diversa cantidad de proyectos, algunos de ellos en ejecución y otros en la fase de diseño;

Que la conformación de cartera actual de la Agencia, luce en la Memoria Descriptiva de la NAP 91 - Categoría Programática, aprobada por la Ley 3365, Presupuesto 2023 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el aporte mencionado se requiere para llevar adelante actividades relacionadas con la finalización de proyectos y/o para el desarrollo de estudios complementarios necesarios en el proceso de planificación y/o ejecución de algunos de los proyectos que están en cartera de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P.;

Que la cartera de la Agencia está compuesta por proyectos de energía solar fotovoltaica - Proyecto Solar El Alamito; eólica: Proyecto Eólico Picún Leufú; biomasa: Proyecto GIRSU; pequeños aprovechamientos hidroeléctricos: Aluminé, Villa Traful, San Martín de los Andes; Proyecto SiTECC -Sistema de Transporte Elevado Caviahue-Copahue- entre otros;

Que para cubrir gastos relacionados con los proyectos arriba mencionados, resulta necesario gestionar un aporte económico a fin de afrontar las diferentes diligencias que se requieren para su desarrollo, continuidad y/o finalización;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario y demás normas vigentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26° de la mencionada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el documento **IF-2023-00157609-NEU-ADINQN** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P., por la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-) que será destinado a diversas tareas a ser llevadas a cabo en los diferentes proyectos que tiene en su cartera.

Artículo 3°: APRUEBASE el tenor del Convenio que como documento **IF-2023-00157720-NEU-ADINQN** forma parte del presente, y FACÚLTASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

NAP 091 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	Importe
04	E	01	04	09	00	05	05	06	079	1111	\$500.000.000.-

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, TRANSFIÉRASE la suma asignada en el artículo 2° del presente, a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P., de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.